



CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN DEL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE TRASVASE DEL PROYECTO DERIVACIÓN HUASCACOCHA - RÍMAC

CIRCULAR N° 27

Lima, 10 de octubre de 2007

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

De conformidad con lo dispuesto en los Numerales 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso, por medio de la presente Circular, el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado absuelve las siguientes consultas formuladas a las Bases del Concurso en la Quinta Ronda de consultas, según se detalla a continuación:

Consulta 1

Con relación a los requisitos de experiencia en operación previstos en las Bases del Concurso de Huascacocha, para reiterar la solicitud que hicieramos en nuestra consulta N° 3 de la tercera ronda de consulta a las Bases.

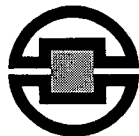


Nuestra experiencia en la ejecución, operación y asesoría de sistemas de conducción hidráulica nos permite afirmar que cuando se operan tales sistemas, los principales ítems de verificación son: niveles de agua en el reservorio, funcionamiento de los electromecánicos (bombas) y desobstrucción de los canales y túneles para que el agua llegue a su destino final sin problemas.

En la operación de un sistema hidráulico que incluya una presa, lo que se verifica en ésta son simplemente los niveles de agua para que no ocurra un "overtop" (para que el agua no rebalse), situación que se garantiza simplemente con la apertura de compuertas o con la construcción de un sistema de vertedero que elimina este riesgo.

Pese a que la operación de la presa constituye un requisito independiente como ustedes han manifestado, entendemos que el mismo, en comparación con los otros requisitos ya solicitados, no es necesario para acreditar experiencia en la operación de un sistema hidráulico e incluirlo como requisito obligatorio de precalificación del Concurso limita la calificación de postores.

Por lo expuesto, mantenemos nuestra solicitud de que el requisito de operación de la presa sea excluido como requisito de calificación o, en todo caso, que se precise



que sólo será necesario cumplir con dos de los tres requisitos de operación (experiencia en: [i] la operación de por lo menos una presa con capacidad mínima de almacenamiento de 50 MMC , [ii] la operación de sistemas de conducción hídrica, [iii] la operación de al menos una planta de bombeo para un caudal mínimo de 3.5 m³/s de agua en los últimos quince (15) años)..

Respuesta:

Remitirse al Numeral 1.2 de la Circular N° 24. El requisito de operación de la presa ha sido excluido.

Consulta 2

Con la finalidad de aclarar las condiciones y criterio de socio estratégico, constructor y operador nos permitimos realizar la siguiente sugerencia, la misma que además solicitamos sea resuelta a la brevedad posible:

Solicitamos se admita la posibilidad del caso en que dos o más integrantes de un Consorcio acrediten los requisitos de operación, cumpliendo cada uno de manera individual con los mínimos exigidos o de manera conjunta sumando sus experiencias, entonces cualquiera de ellos o el conjunto de integrantes podrá ser considerado como Socio Estratégico. Para tal efecto, será necesario precisar las definiciones de Socio Estratégico contenida en el Proyecto de Contrato de Concesión y las definiciones de Constructor y Operador contenidas en el Numeral 2.2 de las Bases, para lo cual sugerimos los siguientes textos:

"Socio Estratégico: Es (Son) el (los) accionista(s) o participacionista(s) del Concesionario que ostenta(n) la titularidad de la participación Mínima. En caso el Constructor sea una empresa contratada por el Concesionario, el Operador deberá ser el Socio Estratégico. En caso el Operador sea una empresa contratada por el Concesionario, el Constructor deberá ser el Socio Estratégico".

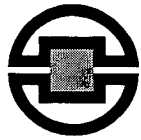
"Constructor: Es el postor o un (los) integrante(s) de éste, o la empresa contratista especializada en la ejecución de las obras contratadas para tal efecto, condición que el postor deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases. El Constructor, de ser el caso, deberá celebrar un contrato de construcción con el Concesionario, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el proyecto".

"Operador: Es el Postor o un (los) integrantes(s) del Consorcio Postor especializado en la operación y administración de las actividades a realizarse en la Concesión que se otorga, condición que deberá acreditar conforme a lo establecido en estas Bases a efectos de hacer posible la precalificación del Postor por el Comité"..

Respuesta:

Remitirse al Numeral 1.1 de la Circular N° 24.

Cabe precisar que estas modificaciones, así como la que respecta a la definición de Socio Estratégico, serán incorporadas en la próxima versión del Contrato de Concesión.



Consulta 3

En virtud a lo detallado en las Bases de la Licitación Pública Internacional PNUD/LPI-010-2007 para la Contratación de Servicios de Consultoría (en adelante La Licitación) y debido a las implicancias de los Informes que serán emitidos en virtud a la ejecución de dicha Licitación, sobre las condiciones técnicas y económicas del Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la obra de transvase del Proyecto Derivación Huascacocha – Rimac (en adelante El Concurso), remitimos algunas observaciones:

De mantenerse las fechas fijadas en el Cronograma detallado en el Anexo 2 de La Licitación, la adjudicación de la buena pro y la suscripción del contrato correspondiente se realizarían durante el mes de noviembre del presente año. Como consecuencia de ello, la entrega de los Informes N° 01 y 02 se realizarían a los 30 y 45 días calendario respectivamente de haberse suscrito el contrato de prestación de servicios.

Asimismo, se deberá tener en cuenta que dichos informes podrán ser observados por PROINVERSIÓN, SUNASS y/o SEDAPAL, no existiendo plazo para que las mencionadas entidades puedan plantear sus observaciones, sólo se ha detallado el plazo dentro del cual el consultor deberá subsanarlas .

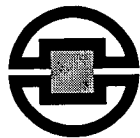
En virtud a lo expuesto, resulta muy probable que ambos informes se encuentren listos y sin observaciones entre el mes de enero y febrero del 2008. En consecuencia, estos informes estarán listos (subsanadas las observaciones) en una fecha posterior a la fijada para la Presentación de los Sobres N° 02 y 03 de El Concurso prevista para el día 11 de enero del 2008, según lo detallado en la Circular N° 22.

Al respecto, realizamos las siguientes consultas:

- 1. ¿Ambos informes serán de conocimiento de los Postores de El Concurso? Consideramos que resulta necesario que sean de pleno conocimiento de los postores.**
- 2. Como consecuencia de la consulta anterior, consideramos que deberá otorgarse una ampliación del plazo para la Presentación de los Sobres N° 01 y 02 de El Concurso. ¿Se ha previsto este supuesto?**
- 3. ¿Qué sucederá en caso los informes de La Licitación concluyan que la inversión será mayor a la prevista? ¿Se solicitarán mayores garantías y/o se solicitará una experiencia mayor a las ya solicitadas?**
- 4. El contenido de los Sobres N° 01 y 02 ¿serán evaluados de acuerdo a los resultados de ambos. informes?**



Respuesta:



ProInversión

Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

1. En efecto, los informes que realice el consultor estarán a disposición de los Postores en el Centro de Información Especializado.
2. Se mantiene los plazos establecidos mediante Circular N° 22.
3. El Monto de Inversión Referencial será de conocimiento de los Postores, mediante Circular, antes de la fecha de presentación de Sobres N° 2 y N° 3 establecidos en el Cronograma del Concurso.
4. Los informes que sean entregados por el Consultor y que estarán a disposición de los Postores serán de carácter referencial. La evaluación de los Sobres N° 1 y N° 2 se sujetará a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Atentamente,



Alberto Pasco - Font Quévedo
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Saneamiento y Proyectos del Estado